



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

18 - 011

08 ENE 2015

“Por la cual se modifica la Resolución 245 de 2012 que regula el valor de derechos de ingreso, para el caso del Parque Nacional Natural Gorgona y Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 2 del citado Decreto Ley, señala las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentra liquidar, cobrar y recaudar conforme a la Ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas que se derivan del uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales de las áreas del Sistema.

Que mediante Resolución No. 245 del 06 de julio de 2012 expedida por la Dirección General, se reguló el valor de derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales y se dictaron otras disposiciones.

Que en el literal a) y c) del artículo quinto de la citada Resolución, se estableció el valor diferenciado para el Parque Nacional Natural Gorgona de acuerdo al factor personal y un valor único para el Santuario de Fauna y Flora de Isla de la Corota, que fueron actualizados de acuerdo con el IPC para el año 2014, como aparece en Circular No. 2014100000044 de este año.

Que se hace necesario incrementar el valor por derechos de ingreso en el Parque Nacional Natural Gorgona y en el Santuario de Fauna y Flora de la Corota, conforme a la solicitud elevada por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales mediante correo electrónico de fecha 08 de enero de 2015, en que se remite estudio de costos para el cálculo de derechos de ingreso a las áreas protegidas, del que se destaca:

“A partir de los análisis técnicos-económicos que se vienen realizando sobre el cobro de derechos de ingreso a áreas del Sistema de Parques Nacionales, de la manera más atenta y en atención al asunto se sugiere lo siguiente:

1. *De acuerdo con el estudio realizado en 2013 sobre cobro por Actividades Recreativas Acuáticas, el cual tiene en cuenta los costos, gastos e inversiones en que se incurre para conservar el paisaje del área protegida (Anexo 1), las actividades necesarias para cumplir con el objeto de conservación son:*

"Por la cual se modifica la Resolución 245 de 2012 que regula el valor de derechos de ingreso, para el caso del Parque Nacional Natural Gorgona y Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota"

- *La planeación:* actividades No permanentes que implican establecer las condiciones de lugar, forma y restricciones técnicas para el desarrollo de la actividad, todo ello se plasma en los respectivos Planes de Manejo, con actualización al quinto año.
- *La programación de la Actividad:* dadas las restricciones y condiciones específicas para ejercer las actividades recreativas acuáticas, se requiere contar con un esquema y programación con los operadores para no generar impactos en el área protegida por agrupación o congestión de demandantes frente a las restricciones de la oferta.
- *El control y seguimiento:* es la función de comando y control frente a la actividad.
- *El monitoreo:* dada la falta de continuidad en el programa de monitoreo para establecer los impactos reales de la actividad en el área marina, es necesario incorporar este componente, que al final busca internalizar los impactos reales al flujo de costos.

Para determinar el valor de dichas actividades se tuvo en cuenta el costear los siguientes factores:

- *Personal:* en el cual se determinó los rangos, perfiles y tipos de personas necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas, se tomó como referente el decreto 1029 de 2013.
- *Viáticos:* se determinó a partir del decreto 1345 de 2013.
- *Los Gastos como porcentaje de los Costos:* para definir el monto de los gastos inherentes a la planeación, programación, control y vigilancia y monitoreo en que incurre el área protegida de acuerdo a los servicios públicos, papelería y útiles, almacenamiento, procesos de contratación y gestión, contabilidad, pagos a terceros, informes técnicos, seguros equipos, costos bancarios, costos legales, tramites, registros, certificados, servicios temporales, compras menores, correo.
- *Depreciación de motores.*
- *Salidas de Campo.*
- *Talleres.*
- *Otros parámetros para los cálculos:* es la identificación de costos e inversiones necesarias para el levantamiento de información primaria esencialmente y algunos datos de información secundaria para establecer un valor lo más cercano a la realidad.

El estudio determinó "que el valor inicial del cobro para la vigencia 2014, debe ser de \$2.000 a \$2.500 y se debe realizar a todas las personas que ingresen a las AMPs seleccionadas, respetando el principio de igualdad". Dado que el Parque Nacional Natural Gorgona hace parte de las áreas con estas características, se recomienda incrementar el Derecho de ingreso, a adultos nacionales o extranjeros residentes en Colombia; niños (5 a 12 años) nacionales o extranjeros, estudiantes con carnet o certificado de matrícula; y a los adultos extranjeros, **en la cifra de \$2.500.**"

En el mismo documento, en cuanto se refiere al Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota, anotó:

2. "Adicionalmente, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales realizó el estudio técnico económico para fijar el cobro del Derecho de ingreso al Santuario de Flora y Fauna Isla de Corota considerando los costos de operación, mantenimiento y una porción de los costos "generales" asociados al ecoturismo. De acuerdo al estudio se debe incrementar hasta \$3.000 y \$4.000 para los visitantes nacionales y extranjeros respectivamente para el año 2015. Sin embargo, el valor fijado en el estudio se incrementará de forma gradual, estableciendo el incremento en el cobro por derecho de ingreso en **\$1.500** para el año 2015."

Que con fundamento en la evaluación económica realizada por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, y por las razones expuestas, se considera procedente modificar los valores de los derechos de ingreso para el Parque Nacional Natural Gorgona y el Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota, y su incremento progresivo dependerá del análisis que para tal efecto realice la Subdirección de Sostenibilidad y Servicios Ambientales.

Que la administración y su gestión se orientan hacia el efectivo cumplimiento de las normas previamente enunciadas y las medidas que se adoptan son efecto del ejercicio inherente a la administración del sistema y que se orientan a la salvaguarda del área que las integra.

"Por la cual se modifica la Resolución 245 de 2012 que regula el valor de derechos de ingreso, para el caso del Parque Nacional Natural Gorgona y Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los literales a) y c) del Artículo Quinto de la Resolución 0245 del 06 de julio de 2012, por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso en lo que se refiere al cobro diferenciado de acuerdo al factor personal para el Parque Nacional Natural Gorgona y el valor único para el Santuario de Fauna y Flora Isla de la Corota, por las razones expuestas, así:

Literal a)

AREA PROTEGIDA	Adulto Nacional o Extranjero Residente en Colombia	Niños (5 a 12 años) Nacionales o Extranjeros, Estudiantes con Carnet o Certificado de Matricula	Adulto Extranjero
PNN Gorgona	\$17.000	\$10.000	\$40.500

Literal c)

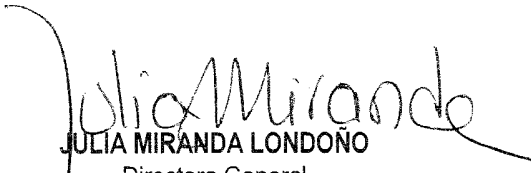
AREA PROTEGIDA	COBRO DEL DERECHO DE INGRESO
SFF ISLA DE LA COROTA	Cobro Único \$2.500

Parágrafo: Estos valores deberán actualizarse con el incremento anual en el IPC para el año 2015 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0245 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ENE 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General



Revisó: Carlos Mario Tamayo o – Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

Revisó: Beatriz Josefina Niño Endara – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea Pinzón Torres – Asesora OAJ – Camilo Díaz- Profesional Especializado Subdirección de Sostenibilidad

Proyectó: *LOGIN*